



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0369

Valledupar,

9 ABR. 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL, identificada con C.C. N° 63.289.540, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio El Socorro, consistente en la construcción de un puente, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-2913 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio El Socorro)
3. Información soporte de la petición.

Que mediante Auto N°019 de fecha 11 de febrero de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación del cauce.

Que en fechas 19 y 20 de febrero de 2014, se practicó diligencia de inspección. Como resultado de esa actividad se requirió información y/o documentación complementaria, la cual fue aportada el 05 de marzo de 2014.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El predio denominado El Socorro, se ubica en la vereda Corrales del Municipio de Aguachica.

Sobre la altura de dicho predio en las coordenadas que a continuación se describen, perpendicular a la corriente denominada Caño Pital, se ubicará el puente en estructura metálica.

2. DESCRIPCION DE OBRAU OBRAS A EJECUTAR:

Sobre el Caño Pital, se pretende construir un Puente Vehicular, el cual se encuentra conformado por una estructura de placa y vigas en estructura metálica, cubriendo una luz simple de aproximadamente 7,0 metros con una sola calzada proporcionando un ancho de 4,20 metros a lo largo del viaducto. La estructura es diseñada por medio de vigas de sección en “I” en perfilaría metálica, apoyados en los estribos de concreto de cimentación superficial.



Continuación Resolución N° **0369** de **9 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica –Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

X: 1412449 Y: 1045020

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de ocupación de cauce será:

Longitud: 7.00 mts

Ancho: 4,2 mts

Área de ocupación de cauce: Ancho*Longitud A: 30 mts²

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se determina que para el permiso de ocupación de cauce se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones.

a. EXCAVACIÓN:

Se autoriza la excavación de forma mecanizada o manual. Debe tenerse en cuenta que si el material removido no es reutilizado en obra, deberá disponerse en escombreras o sitios autorizados para tal fin. Bajo ninguna circunstancia deberán ser acopiados cercanos al cauce del cuerpo hídrico.

b. CONCRETOS:

Para la elaboración de concretos el material granular deberá provenir de canteras certificadas. Y (sic) el agua necesaria deberá ser de origen comercial, teniendo en cuenta que no se tramitó permiso de concesión de aguas superficiales.

Si el mezclado se realiza in situ, no podrá ser cercano a la fuente hídrica, además deberá garantizarse el aislamiento del suelo, con respecto a la mezcla. La limpieza de los equipos de construcción no podrá hacerse cercano a Caño Pital, garantizándose además que se adecue una estructura de contención, para evitar las filtraciones en el suelo.

c. ACERO DE REFUERZO:

En el evento de hacer corte de acero, no podrán hacerse cercanos a la fuente hídrica, además deberá garantizarse la recolección del material sobrante, de manera que sea dispuesto de manera (sic) adecuada.

d. ESTRUCTURA METÁLICA:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0369 de 9 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica -Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540.

Deberá tenerse especial cuidado cuando se realice la actividad de soldadura, evitando desperdicios sobre la fuente hídrica.

De igual manera deberán atenderse las especificaciones técnicas y memorias de cálculo, realizadas para la construcción del puente metálicas (sic), presentadas ante Corpocesar.

Si se hace necesario el manejo de aguas, el usuario deberá garantizar la continuidad en el flujo de Caño Pital.

En la visita no se inspeccionó, que se hiciese necesario permiso de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta el diseño presentado ante la Corporación.

6. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce, si se tienen en cuenta las consideraciones del numeral anterior.

7. DURACION DE LA OBRA:

El tiempo estimado para la realización de las obras es de 4 meses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0369 de 9 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica –Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540.

control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 690.308 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) x 22238**	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912
	(B)Gastos de viaje								\$ 80.000
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
	Costo total (A+B+C)								\$ 947.912
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 236.978
	VALOR TABLA UNICA								\$ 1.184.890
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0369** de **9 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica –Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 2	\$ 70.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	114
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 690.308,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 690.308

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL, identificada con C.C. N° 63.289.540, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Pital, mediante la construcción de un puente, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de treinta (30) mts ²a partir del sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

X: 1412449

Y: 1045020

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL, identificada con C.C. N° 63.289.540, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0369 de 9 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica -Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540.

5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 690.308 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
21. Abstenerse de realizar campamentos y almacenamiento de material, cercanos a la fuente hídrica.
22. Abstenerse de realizar cortes de material cerca a la fuente hídrica.
23. Disponer adecuadamente el material proveniente de la excavación que no sea reutilizado en la obra. Se prohíbe el acopio cerca a la fuente hídrica.
24. Utilizar (si fuese necesario) materiales pétreos provenientes de fuentes lícitas que cuenten con viabilidad ambiental.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0369 de 9 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pital, en el predio el socorro, en jurisdicción del Municipio de Aguachica –Cesar, a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL identificada con C.C. N° 63.289.540.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad dela beneficiariade la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a ANA ESTHER FIGUEROA CARRASCAL, identificada con C.C. N° 63.289.540 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 015-014